



OFI19-00027401 / IDM 111102
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 6 de marzo de 2019

Señora
FANNY QUIÑONES

OFI19-00027401 / IDM 111102

Asunto: EXT19-00022734 Solicita vivienda, proyecto productivo y otros en su condición de víctima del conflicto armado.

Respetada Señora Fanny:

Hemos recibido su mensaje, el cual fue radicado con el número del asunto y de cuyo contenido se desprende su solicitud referente a recibir algunos de los beneficios otorgados por la ley 1448 de 2011.

En tal sentido, es importante aclarar que la Ley de víctimas creó diversas instituciones encargadas de implementar todos sus beneficios, entre ellas, (i) la Unidad de Restitución de Tierras, (ii) el Centro de Memoria Histórica y (iii) la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del conflicto armado.

A su vez, la referida Ley dispuso la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SNARIV –, el cual está constituido por un conjunto de entidades públicas de distintos órdenes, y organizaciones privadas, cuya finalidad es formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas en cabeza de la Unidad para las Víctimas, pero que como se adujo anteriormente, está comprendido por muchas otras entidades.

Precisamente en virtud de ello, así como de las consideraciones que su escrito, concluimos que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no tiene la competencia para otorgar las reclamaciones por usted efectuadas, sin embargo, otras entidades sí ostentan tales funciones, por lo cual, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 así como de la Ley 1755 de 2015, dimos traslado de su solicitud mediante los oficios que a continuación se relacionan:

- | | |
|--|----------------|
| • Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | OFI19-00027409 |
| • Unidad para las Víctimas | OFI19-00027410 |
| • Departamento Administrativo para la Prosperidad Social | OFI19-00027411 |

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co





Como consecuencia, serán esas entidades las competentes para resolver las inquietudes formuladas en su escrito, por lo que le sugerimos estar atenta para recibir la respectiva respuesta.

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ
Coordinador Grupo de Atención a la
Ciudadanía

Adjunto: 3 folios
Elaboró: APS.